

FOJA: 50 .- cincuenta.-

NOMENCLATURA	: 1. [40]Sentencia
JUZGADO	: 5º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL	: C-15400-2013
CARATULADO	: SEPZLVEDA / CIA DE SRGOS DE VIDA CONS.
NACDE SEGUROS S.A	

Santiago, once de Marzo de dos mil catorce

VISTOS:

A fojas 1 comparece don Sergio Lira Herrera, abogado, domiciliado en Huelén 265 oficina 12, Providencia, en representación de doña Olga Sepúlveda Correa, dueña de casa domiciliada en Lota 2366 Departamento 603, comuna de Providencia, deduciendo procedimiento especial de nombramiento de juez árbitro, en contra de Compañía de Seguros Generales Consocio Nacional de Seguros S.A. representada por Carlos Camposano González, gerente general, cuyo domicilio, según da cuenta el documento acompañado por el solicitante a fojas 30, es Avenida El Bosque Sur N°180, Las Condes, con el objeto citar a las partes a unas audiencia y proceder así al nombramiento de árbitro de común acuerdo y en subsidio proceda el tribunal de oficio a nombrarlo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 222 del Código Orgánico de Tribunales; y 628 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, fundado en los antecedentes de hecho y derecho que expone:

Por póliza de seguros N°519617, la demandante aseguró el automóvil marca Suzuki modelo Aerio SX GLS del año 2007, patente XW 5346-3. Con fecha 16 de junio del año 2013, el vehículo sufrió un accidente. Atendida las

circunstancias del accidente, la demandante y dueña del vehículo, con fecha 17 de junio dejó constancia del accidente en la 10° Comisaría de Carabineros, y formuló el pertinente denuncia a la compañía aseguradora.

Agrega que pese haber dado cumplimiento a las obligaciones que le imponía la póliza, la Compañía de Seguros se ha negado a responder de los daños, por los motivos que le habría expresado en su oportunidad, de manera que solicita se designe un árbitro a fin de que conozca y falle el contencioso que se iniciará.

A fojas 29 se llevó a efecto la audiencia de rigor, con la asistencia del apoderado de la parte demandante y en rebeldía de la parte demandada.

A fojas 49, se citó a las partes a oír sentencia.

CONSIDERADO:

PRIMERO: Que a fojas 1, comparece don Sergio Lira Herrera, abogado, en representación de doña Olga Sepúlveda Correa, deduciendo procedimiento especial, de nombramiento de juez árbitro en contra de la Compañía de Seguros Generales Consocio Nacional de Seguros S.A. representada por Carlos Camposano González, con el objeto de citar a las partes a una audiencia y proceder así al nombramiento de árbitro de común acuerdo y, en subsidio, proceda el tribunal de oficio a nombrarlo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 222 del Código Orgánico de Tribunales y 628 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, por las expuesta en lo considerativo de esta sentencia.

SEGUNDO: Que la demandante acompañó los siguientes documentos:

a.- de fojas 7 a fojas 13, copia de constancia dejada en Carabineros de Chile de la 10° Comisaría, que da cuenta del accidente.

b.- A fojas 14, certificado de inscripción y anotaciones vigente en el registro de vehículos motorizados que da cuenta que el vehículo PPU XW.5346-3, se encuentra inscrito a nombre de Danielle Steiner Maat, tercera ajeno al juicio.

c.- A fojas 16, informe de Liquidación N°23553-VZB-CN, respecto del vehículo PPU XW.5346-3, en donde concluyen rechazar los daños reclamados.

d.- A fojas 30, copia de Propuesta/certificado N°3315521 emitida por corredores Seguros Cencosud, por un Seguro Automotriz de la Compañía de Seguros generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.. Sin embargo, la referida póliza es distinta a aquélla que el demandante alega se habría incumplido.

TERCERO: Que, asimismo, se debe tener presente que fuera de aquellos casos expresamente señalados por la Ley, para someter al conocimiento de un juez árbitro una contienda civil, las partes deben expresar su voluntad en tal sentido.

CUARTO: Que, el actor no acompañó al expediente copia del contrato, ni la póliza 519617, fundamento de su solicitud, donde se encuentre expresada la voluntad de las partes para someter a la justicia arbitral, el conocimiento y resolución del cumplimiento forzado del contrato de seguros que sustenta la presente solicitud.

Que, la copia de Propuesta/certificado N°3315521, acompañada a fojas 30, según lo que se lee a fojas 39, se refiere a la póliza N° 456536, que es distinta a aquélla en la que el demandante sustenta el libelo.

Por consiguiente, la solicitud será rechazada.

QUINTO: Que las demás probanzas rendida por la demandante, en nada alteran lo considerado precedentemente.-

Por estas consideraciones y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 222 del Código Orgánico de tribunales y 628 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, SE RESUELVE:

No ha lugar a la solicitud de designación de juez árbitro.

Notifíquese y regístrese.-

Pronunciado por María Soledad Jorquera Binner, Juez Titular

Autorizado por doña Lidia Patricia Hevia Larenas, Secretaria Interina.-

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Santiago, once de Marzo de dos mil catorce.**